

DIARIO BALEAR

DEL JUEVES 11 DE AGOSTO DE 1825.

S. Tiburcio mártir.

Sale el Sol á las 5 y 7 minutos, y se pone á las 6 y 53 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el Real decreto sobre todo lo relativo al laboreo y beneficio de las minas.

Art. 7.º En el término de 90 dias habilitará una labor de pozo ó de cañon á lo menos de diez varas castellanas.

Art. 8.º El inspector señalará el dia en que haya de practicarse el reconocimiento de la labor por uno de los ingenieros, cuyo acto se hará por ante escribano y en presencia del mismo inspector ó del sujeto á quien comisione; y en seguida se procederá á la demarcacion del terreno y fijacion de estacas ó mojoneras, y se pondrá en posesion formal al interesado, dándose cuenta á la Direccion general del ramo.

Art. 9.º El testimonio de las diligencias se entregará al interesado, y le servirá de título para el disfrute de la mina.

Art. 10. En lo sucesivo cada mina tendrá 200 varas castellanas de longitud al hilo del criadero, y la mitad de latitud á su echado formando ángulo recto con la primera.

Art. 11. El paralelógramo rectángulo que resulte de esta medida formará la cuadra ó pertenencia de la

Por R. O. de
11. Set. 1836.
n.º 783. El
Boletín se
manda q.
e

Cada mina
debe tener
600.
varas de lon-
gitud y 100.
de latitud.

3

Art. 16. Se exceptúan de estos productos los azoques, que como género estancado se entregarán en los Reales almacenes, según se prevenga en las órdenes que rijan.

Art. 17. Las minas se trabajarán conforme á los principios y reglas del arte, y no podrán suspenderse sus labores sin dar antes aviso al inspector ó ingeniero mas inmediato en el modo y casos que señalará la ordenanza.

Art. 18. Para que una mina se entienda poblada, tendrá por lo menos cuatro operarios dedicados á algun trabajo interior ó exterior de ella.

Art. 19. Los mineros podrán adquirir el terreno que necesiten para el servicio de ellas, mediante la correspondiente indemnización de daños y perjuicios á los dueños por convenio ó tasacion de peritos.

Art. 20. Bajo de igual indemnizacion podrán los mismos y cualesquiera otras personas adquirir el terreno necesario para establecer oficinas de beneficio.

Art. 21. Los mineros y los dueños de oficinas de beneficio tendrán derecho como los vecinos de los pueblos donde estas se establezcan, al uso y aprovechamiento de las aguas de los rios, arroyos y manantiales, y á proveerse de las leñas, madera y carbon de los bosques y montes, con arreglo á las leyes y ordenanzas municipales de los pueblos.

Art. 22. En iguales términos tendrán derecho al uso y aprovechamiento de pastos en las dehesas, montes, prados y egidos para las bestias de carga, tiro y silla, dedicadas á las faenas y trasportes de las minas y oficinas de beneficio.

Art. 23. La ordenanza señalará los requisitos y formalidades con que deberá pedirse y concederse el uso y aprovechamiento de que tratan los dos artículos anteriores.

Art. 24. Los sitios, tanto para los edificios que hayan de construirse en las bocas de las minas, como para establecer oficinas de beneficio, se limitarán á la estension que á juicio de los inspectores parezca indispensable, segun la naturaleza y amplitud de las operaciones, entendiéndose lo mismo del uso y aprovechamiento de aguas, y del terreno necesario para los caminos respectivos.

(Se continuará.)

(G. de M.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 4 de julio.

La conducta de los dos abogados que el Divan sostiene en Paris, es muy singular en estas circunstancias, para no darla á conocer á los buenos cristianos, que no leen los papeles en que defienden con calor la causa de los sectarios del Coran.

Hace quince dias circulaba la noticia de la quema de la flota egipcia con todos los caractéres de verosimilitud, y los dos apóstoles del islamismo guardaban profundo silencio... Dos genízaros con sable en mano, colocados á derecha é izquierda del renegado (1) mientras redacta su gaceta, impiden que su pluma se separe de la línea trazada por el hajá. Todo lo que publica el *Espectador* es artículo de fe para los verdaderos creyentes.

Mas este tesoro de luces no penetra en Paris hasta despues de seis semanas, y los lectores se obstinaban en preguntar qué hay de cierto sobre la pequeña aventura de Modon..... Llega por último el *Observador austriaco*;.... el número del 19 de junio no hace misterio de lo que todo el mundo sabia

(1) Es el editor del *Espectador oriental de Smirna*.

desde el 4. Léese en él un extracto de la relacion del coronel Rottiens, testigo ocular de la victoria del almirante Miaulis.....

¿Qué hacen nuestros musulmanes? suprimen lo que quieren; y el *Observador austriaco* se ha vuelto griego para ellos. Uno en lugar de traducir su relacion compone otra á su modo con data de Smirna, y de la cual tiene buen cuidado de borrar el nombre del coronel holandés testigo de la accion.... El turco del otro lado del Sena no disimula con tanta audacia las terribles verdades confesadas por el *Observador*; pero se desquita bien con la nota luminosa que junta á su traduccion.... No es menos curiosa otra segunda nota con otra referencia; prueba que hace ver mejor cuan unidos se hallan los ahogados del Divan con sus patronos cuando comienzan á mezclar los dos idiomas..... Por lo demás todas las armas son buenas cuando se ven reducidos al extremo en que se hallan los enemigos del nombre cristiano y los renegados que se sacrifican por ellos..... La cruz permanecerá ensalzada y mas brillante que nunca en la Morea y en el Archipiélago; los griegos no serán arrastrados á las orillas del Nilo, y los estúpidos hijos de Mahoma no llevarán á su hermoso pais la peste y la barbarie.

= La creencia en hechicerías ha motivado en un pueblo del departamento del Lot y Garona un crimen sobre el cual acaba de hacer justicia el tribunal del mismo. Una pobre vieja de Bournel, llamada la viuda Chauffour, tenia fama de tener pacto con el diablo. Cuatro vecinas suyas sufrieron desgracias, y fueron atacadas de males que atribuyeron á hechizos de la bruja. Tratan de vengarse, dice el acta de acusacion, y el domingo 12 de diciembre á la hora de vísperas, las mugeres Petit y Lespi-

nasse cogen en un camino á la vieja Chauffour, le dan de palos, y la arrastran con violencia á la casa de la viuda Froment, donde la aguardaba la llamada Tounadre. Atrancan bien la puerta, é intiman á la supuesta bruja les quite el hechizo; y como la pobre vieja no pudiese obedecer, la condenan á ser quemada. Al momento encienden una hoguera, donde la arrojan á fuerza de golpes; pero sus clamores y gritos espantosos asustan á aquellas furias, y no pueden consumir su crimen. La pobre Chauffour cubierta de heridas y de contusiones, llega con dificultad á su casa, y despues de dos meses de padecer recobra al fin la salud.

Al punto fueron arrestadas las mugeres Froment, Petit y Tounadre, habiendo escapado la Lespinasse de las pesquisas de la justicia.

La decision del jurado, favorable á la Tounadre, declara culpables á la viuda Petit y á la Froment. Reunido el tribunal condenó á las dos á ser puestas á la vergüenza, y á cinco años de reclusion.

= Un vecino de Andernach, cerca de Coblentza, descubrió algun tiempo ha en su heredad un sepulcro bien conservado de siete pies de largo por dos y medio de alto y otro tanto de ancho, fabricado de la piedra que se saca cerca de Bell. La cubierta, que es de la misma piedra, es de figura de tejado, de un pie de grueso. En el sitio donde reposa la cabeza del cadáver se ve una abertura cubierta por otra piedra. Luego que se levantó la cubierta cayeron los huesos. Cerca del esqueleto se halló una moneda de plata bastante bien conservada, que por un lado presentaba una cabeza con esta inscripcion: IMP. TRAJAN. AVG. DAG. P. M. R. P., y de la otra una figura de un hombre armado de pies á cabeza con la inscripcion OPTIM. PRINC. En el mismo sitio se han

hallado muchos sepulcros semejantes; lo que indica
que sirvió de cementerio á los romanos.

(G. de M.)

ESPAÑA.

Madrid 15 de julio.

Ayer á las cuatro de la mañana salieron de esta corte SS. MM. y AA. para el Real sitio de S. Lorenzo, donde llegaron sin novedad antes de las 9 de la misma. Los regimientos de la Guardia Real, los voluntarios Realistas, y demas cuerpos que componen la guarnicion de Madrid, estaban tendidos en la carrera; y la artillería de los voluntarios hizo los saludos acostumbrados.

Deseando el Rey nuestro Señor que el glorioso título de marques de la Lealtad concedido por su munificencia soberana al hijo primogénito del difunto Capitan General de los Reales ejércitos D. Francisco Javier Elío, se conserve y sostenga con el decoro debido á la inmortal memoria de una tan ilustre víctima, sacrificada inhumanamente al bárbaro furor de los revolucionarios por su adhesion inalterable á la sagrada causa de la Religion y de la legitimidad; se ha dignado conceder á dicho su hijo primogénito en pleno dominio, para que le sirvan de cabeza de título y mayorazgo á él, sus hijos y demas sucesores, una finca cercana á las minas de azufre de Hellin, cuya renta anual es de 20 á 24⁰ rs., y la laguna de Villena, que tambien produce anualmente 25⁰ rs., ambas pertenecientes á su Real Hacienda.

(G. de M.)

Palma 10 de agosto.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 10 PARA EL 11.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial.

=Socios.

La Comision militar ejecutiva y permanente de estas islas Baleares, en consejo de guerra celebrado el dia cinco de este mes para ver y sentenciar la causa seguida por dicha Comision contra el paisano José Valentin Forteza mayor y Catalina Sampol acusados de haberles encontrado en su poder porcion de indiana que contenia en ella de palmo á palmo una inscripcion que decia, *Constitucion ó muerte*: ha condenado el Consejo al referido José Valentin Forteza á dos años de presidio de arsenal de Cartagena por haber espendido porcion de dicha indiana: que ademas pague los gastos causados por la policia en la actuacion que hizo en esta causa: que resarza tambien los daños y perjuicios causados á la mencionada Catalina Sampol, poniéndosele á esta desde luego en plena libertad; y que la indiana sea totalmente inutilizada. Palma 10 de agosto de 1825.

Avisos. En los dias 11, 12 y 13 del corriente en la tienda del maestro sombrerero Antonio Baldon que vive en la plaza de Cort, se harán tres dias de sombreros de toda calidad á precios equitativos.

= El que quiera tomar por arriendo el huerto llamado *Cas-Tesorero* en el término y á la distancia de poco mas de un cuarto de hora de esta ciudad, acuda á la imprenta de este diario y le darán razon de la persona con quien deberá conferirse para tratar y en su caso acordar el mismo arrendamiento.

= El 13 del corriente á las seis de la tarde saldrá balija para Barcelona y Valencia.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada en él el dia 10 del corriente.
De Barcelona en 2 dias, el javeque Sto. Cristo, del patron Antonio Coll, español, con varios géneros y balija.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.